

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA **L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. **RODRIGUEZ GARCIA HILDA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

#### **DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La **L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. "**LA SECRETARÍA**" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

### 1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

### 2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda adscrito a "LA SECRETARÍA" obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas,

debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES

### I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión.
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "**LA SECRETARÍA**";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "**LA SECRETARÍA**", independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "**LA SECRETARÍA**".

### II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", a través del área en la que preste sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

**TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES.** Por los servicios Independientes señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a pagar los honorarios al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", en términos de la Cláusula Cuarta, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**; importe neto, de manera **MENSUAL**.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "**LA SECRETARÍA**" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.

**CUARTA.** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al **régimen fiscal de ASIMILABLES A SALARIOS** previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

**QUINTA. VIGENCIA.** Es voluntad de **"LA SECRETARÍA"** contratar los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado del **01 DE MAYO DE 2024 al 30 DE JUNIO DE 2024.**

No obstante, las actividades independientes encomendados al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES.** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por **"LA SECRETARÍA"** en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **"LAS PARTES"** convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a **"LA SECRETARÍA"** derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

**NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

#### **DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO**

- a) El hecho de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por **"LA SECRETARÍA"**, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a **"LA SECRETARÍA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como de la información contenida en medios electrónicos propiedad de la **"Secretaría"** a los cuales tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la **"SECRETARÍA"**, que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra;
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de **"LA SECRETARIA"**;
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a él **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO.** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

**DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO.** **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

**DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de

Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia al **01 DE MAYO DE 2024.**

1076  
1075  
1074  
1073  
1072  
1071  
1070  
1069  
1068  
1067  
1066  
1065  
1064  
1063  
1062  
1061  
1060  
1059  
1058  
1057  
1056  
1055  
1054  
1053  
1052  
1051  
1050  
1049  
1048  
1047  
1046  
1045  
1044  
1043  
1042  
1041  
1040  
1039  
1038  
1037  
1036  
1035  
1034  
1033  
1032  
1031  
1030  
1029  
1028  
1027  
1026  
1025  
1024  
1023  
1022  
1021  
1020  
1019  
1018  
1017  
1016  
1015  
1014  
1013  
1012  
1011  
1010  
1009  
1008  
1007  
1006  
1005  
1004  
1003  
1002  
1001  
1000  
999  
998  
997  
996  
995  
994  
993  
992  
991  
990  
989  
988  
987  
986  
985  
984  
983  
982  
981  
980  
979  
978  
977  
976  
975  
974  
973  
972  
971  
970  
969  
968  
967  
966  
965  
964  
963  
962  
961  
960  
959  
958  
957  
956  
955  
954  
953  
952  
951  
950  
949  
948  
947  
946  
945  
944  
943  
942  
941  
940  
939  
938  
937  
936  
935  
934  
933  
932  
931  
930  
929  
928  
927  
926  
925  
924  
923  
922  
921  
920  
919  
918  
917  
916  
915  
914  
913  
912  
911  
910  
909  
908  
907  
906  
905  
904  
903  
902  
901  
900  
899  
898  
897  
896  
895  
894  
893  
892  
891  
890  
889  
888  
887  
886  
885  
884  
883  
882  
881  
880  
879  
878  
877  
876  
875  
874  
873  
872  
871  
870  
869  
868  
867  
866  
865  
864  
863  
862  
861  
860  
859  
858  
857  
856  
855  
854  
853  
852  
851  
850  
849  
848  
847  
846  
845  
844  
843  
842  
841  
840  
839  
838  
837  
836  
835  
834  
833  
832  
831  
830  
829  
828  
827  
826  
825  
824  
823  
822  
821  
820  
819  
818  
817  
816  
815  
814  
813  
812  
811  
810  
809  
808  
807  
806  
805  
804  
803  
802  
801  
800  
799  
798  
797  
796  
795  
794  
793  
792  
791  
790  
789  
788  
787  
786  
785  
784  
783  
782  
781  
780  
779  
778  
777  
776  
775  
774  
773  
772  
771  
770  
769  
768  
767  
766  
765  
764  
763  
762  
761  
760  
759  
758  
757  
756  
755  
754  
753  
752  
751  
750  
749  
748  
747  
746  
745  
744  
743  
742  
741  
740  
739  
738  
737  
736  
735  
734  
733  
732  
731  
730  
729  
728  
727  
726  
725  
724  
723  
722  
721  
720  
719  
718  
717  
716  
715  
714  
713  
712  
711  
710  
709  
708  
707  
706  
705  
704  
703  
702  
701  
700  
699  
698  
697  
696  
695  
694  
693  
692  
691  
690  
689  
688  
687  
686  
685  
684  
683  
682  
681  
680  
679  
678  
677  
676  
675  
674  
673  
672  
671  
670  
669  
668  
667  
666  
665  
664  
663  
662  
661  
660  
659  
658  
657  
656  
655  
654  
653  
652  
651  
650  
649  
648  
647  
646  
645  
644  
643  
642  
641  
640  
639  
638  
637  
636  
635  
634  
633  
632  
631  
630  
629  
628  
627  
626  
625  
624  
623  
622  
621  
620  
619  
618  
617  
616  
615  
614  
613  
612  
611  
610  
609  
608  
607  
606  
605  
604  
603  
602  
601  
600  
599  
598  
597  
596  
595  
594  
593  
592  
591  
590  
589  
588  
587  
586  
585  
584  
583  
582  
581  
580  
579  
578  
577  
576  
575  
574  
573  
572  
571  
570  
569  
568  
567  
566  
565  
564  
563  
562  
561  
560  
559  
558  
557  
556  
555  
554  
553  
552  
551  
550  
549  
548  
547  
546  
545  
544  
543  
542  
541  
540  
539  
538  
537  
536  
535  
534  
533  
532  
531  
530  
529  
528  
527  
526  
525  
524  
523  
522  
521  
520  
519  
518  
517  
516  
515  
514  
513  
512  
511  
510  
509  
508  
507  
506  
505  
504  
503  
502  
501  
500  
499  
498  
497  
496  
495  
494  
493  
492  
491  
490  
489  
488  
487  
486  
485  
484  
483  
482  
481  
480  
479  
478  
477  
476  
475  
474  
473  
472  
471  
470  
469  
468  
467  
466  
465  
464  
463  
462  
461  
460  
459  
458  
457  
456  
455  
454  
453  
452  
451  
450  
449  
448  
447  
446  
445  
444  
443  
442  
441  
440  
439  
438  
437  
436  
435  
434  
433  
432  
431  
430  
429  
428  
427  
426  
425  
424  
423  
422  
421  
420  
419  
418  
417  
416  
415  
414  
413  
412  
411  
410  
409  
408  
407  
406  
405  
404  
403  
402  
401  
400  
399  
398  
397  
396  
395  
394  
393  
392  
391  
390  
389  
388  
387  
386  
385  
384  
383  
382  
381  
380  
379  
378  
377  
376  
375  
374  
373  
372  
371  
370  
369  
368  
367  
366  
365  
364  
363  
362  
361  
360  
359  
358  
357  
356  
355  
354  
353  
352  
351  
350  
349  
348  
347  
346  
345  
344  
343  
342  
341  
340  
339  
338  
337  
336  
335  
334  
333  
332  
331  
330  
329  
328  
327  
326  
325  
324  
323  
322  
321  
320  
319  
318  
317  
316  
315  
314  
313  
312  
311  
310  
309  
308  
307  
306  
305  
304  
303  
302  
301  
300  
299  
298  
297  
296  
295  
294  
293  
292  
291  
290  
289  
288  
287  
286  
285  
284  
283  
282  
281  
280  
279  
278  
277  
276  
275  
274  
273  
272  
271  
270  
269  
268  
267  
266  
265  
264  
263  
262  
261  
260  
259  
258  
257  
256  
255  
254  
253  
252  
251  
250  
249  
248  
247  
246  
245  
244  
243  
242  
241  
240  
239  
238  
237  
236  
235  
234  
233  
232  
231  
230  
229  
228  
227  
226  
225  
224  
223  
222  
221  
220  
219  
218  
217  
216  
215  
214  
213  
212  
211  
210  
209  
208  
207  
206  
205  
204  
203  
202  
201  
200  
199  
198  
197  
196  
195  
194  
193  
192  
191  
190  
189  
188  
187  
186  
185  
184  
183  
182  
181  
180  
179  
178  
177  
176  
175  
174  
173  
172  
171  
170  
169  
168  
167  
166  
165  
164  
163  
162  
161  
160  
159  
158  
157  
156  
155  
154  
153  
152  
151  
150  
149  
148  
147  
146  
145  
144  
143  
142  
141  
140  
139  
138  
137  
136  
135  
134  
133  
132  
131  
130  
129  
128  
127  
126  
125  
124  
123  
122  
121  
120  
119  
118  
117  
116  
115  
114  
113  
112  
111  
110  
109  
108  
107  
106  
105  
104  
103  
102  
101  
100  
99  
98  
97  
96  
95  
94  
93  
92  
91  
90  
89  
88  
87  
86  
85  
84  
83  
82  
81  
80  
79  
78  
77  
76  
75  
74  
73  
72  
71  
70  
69  
68  
67  
66  
65  
64  
63  
62  
61  
60  
59  
58  
57  
56  
55  
54  
53  
52  
51  
50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

**POR "LA SECRETARÍA"**



**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



**L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
**ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO**  
**DE RECURSOS HUMANOS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**



**M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**RODRIGUEZ GARCIA HILDA**

**Aviso de privacidad integral**  
Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios.  
**Responsable:**  
La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.  
**Domicilio del responsable:**  
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.  
**Finalidades del tratamiento**  
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico. El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.  
Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:  
Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.  
**Datos personales recabados**  
Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:  
Datos de identificación (nombre(s), apellido(s)), fotografías tamaño infantil, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente. Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.  
**Transferencia de datos personales**  
La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.  
**Fundamento legal**  
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente, 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.  
**Medios para ejercer derechos ARCO**  
Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cédulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: [https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/TRANSPARENCIA/tramite\\_ARCO.pdf](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2019/TRANSPARENCIA/tramite_ARCO.pdf) o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.  
**Datos de la unidad de Transparencia:**  
Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.  
2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: [enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx). Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515018900. Ext: 23257 y 23381.  
3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.  
**Modificaciones al aviso de privacidad**  
Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/>